

WEBER SCHOOL DISTRICT STUDENT DISCIPLINE POLICY - 5200
DISTRITO ESCOLAR WEBER
NORMAS DE DISCIPLINA PARA LOS ESTUDIANTES
(INCLUYE LAS NORMAS PARA LA SEGURIDAD ESCOLAR)

I Propósito

El propósito de estas normas o reglas es fomentar ambiente de aprendizaje seguro y positivo por medio de la enseñanza de principios y destrezas sociales, de autodisciplina y del civilismo.

II Comportamiento prohibido y disciplina relacionada

El comportamiento prohibido no está permitido en la escuela, dentro de la propiedad escolar incluyendo en los vehículos escolares (buses) y en cualquier actividad escolar. Se prohíben las infracciones serias que amenazan o causan daño a la escuela, a la propiedad escolar, a personas asociadas con la escuela o a la propiedad de dichas personas, sin importar dónde se lleven a cabo.

A. El estudiante **será** suspendido de la escuela **por lo menos 1 año** por infracciones serias que envuelvan las siguientes acciones:

1. Un arma real, una imitación de arma (una arma de juego), o
2. Explosivos o materiales inflamables.
3. Uso real o amenaza de usar una imitación de una arma con la intención de intimidar o provocar desorden.

Se pueden hacer excepciones, para lo cual se revisara cada caso individualmente en la oficina del Superintendente.

B. El estudiante **SERÁ** expulsado de la escuela por lo siguiente:

1. Posesión, control, uso real o amenaza de usar un arma real, de juego o una imitación de alguna arma, de explosivos o materiales inflamables o nocivos;
2. Uso real o amenaza de usar una imitación de una arma con la intención de intimidar o provocar desorden.
3. La venta o distribución de drogas, sustancias controladas (prescritas medicamente), imitaciones de dichas sustancias o parafernalia de drogas;
4. El uso o amenaza seria de usar violencia;
5. Cometer un acto que envuelve violencia o la amenaza de violencia que si fuese cometida por un adulto seria considerado un crimen o una ofensa menor de clase A
6. Una infracción seria de la Sección II.C que afecte a un estudiante o un empleado del distrito escolar.

C. El estudiante **PUEDE** ser expulsado de la escuela por lo siguiente:

1. La desobediencia intencional o por violar las reglas de la escuela o el distrito escolar Weber;
2. Desafiar a la autoridad;
3. El mal comportamiento;
4. Lenguaje grosero, profano, vulgar o abusivo;
5. Estropear o destruir la propiedad escolar;
6. Faltar a clases;
7. Robar;
8. Ser una amenaza seria al bienestar, la seguridad o la moral de un estudiante, los empleados de la escuela o la operación de la escuela;
9. Pelear
10. Intimidación,* se define cuando un estudiante intencionalmente comete una acción con el propósito de causar daño o angustia a otro estudiante o a un empleado del distrito escolar o con el propósito de danar la propiedad de otro estudiante o empleado del distrito escolar.
11. Hostigamiento o Novatadas,* se define cuando el estudiante comete un acto con el propósito de iniciar, aceptar, admitir o como condición de membresía en contra de otro estudiante para poder aceptarlo en cualquier escuela o equipo patrocinado por la escuela.

Actos de Intimidación, hostigamiento o novatadas incluyen:

- (a) Poner en peligro la salud física o la seguridad de otro estudiante o de algún

- empleado de la escuela.
 - (b) Cualquier brutalidad o abuso de naturaleza física como azotar, golpear, magullar, marcar definitivamente la piel de otro estudiante, impartir golpes de electricidad, poner una sustancia danina en el cuerpo, o exponer a peligros a otro estudiante o empleado de la escuela.
 - (c) Forzar a consumir a otro estudiante o empleado del distrito escolar cualquier comida, licor u otra sustancia danina para el cuerpo.
 - (d) Cualquier acción o actividad forzada de tipo sexual o con significado sexual como pedirle al estudiante que se quite artículos de vestir (ropa), exposición de áreas privadas del cuerpo o tocar áreas privadas del cuerpo.
 - (e) Cualquier actividad que ponga en peligro la salud física o la seguridad de otro estudiante o empleado del distrito escolar.
 - (f) Físicamente impedir la libertad de movimiento de otro estudiante o empleado del distrito escolar.
 - A pesar de que si la persona de quien se cometa la acción en contra o la acción es dirigida, al momento de la acción dio su consentimiento, permiso o asentimiento o participó voluntariamente en dicha acción.
- 12. Intimidación por medio de la Internet,* se define como el uso de correo electrónico, mensajes instantáneos, chat rooms, pagers, teléfonos celulares u otras formas de uso de la tecnología informática usados intencionalmente para molestar, amenazar, o intimidar a alguien con el propósito de causar miedo de daño físico, daño a la propiedad de cualquier estudiante o empleado del distrito escolar.
- 13. Tener en posesión, usar, controlar, o estar bajo la influencia de licores, drogas, una imitación de droga o usar indebidamente cualquier sustancia.
- 14. Posesión o uso del tabaco;
- 15. Exponer o enseñar inapropiadamente partes privadas del cuerpo.
- 16. Tomar o compartir imágenes fotográficas obscenas, de naturaleza pornográfica, sexualmente ofensivas, ilegales y de otro modo ofensivos e inadecuados. Este tipo de infracciones serán referidas a la policía.
- 17. Acoso de cualquier tipo incluso acoso sexual (también está incluido el comportamiento intencional para causar daño y angustia en una relación entre estudiantes y especialmente si este acoso se repite varias veces).
- 18. Actividades o vestimenta relacionadas con las pandillas.
- 19. Actos como represalias a un estudiante o empleado por reportar o investigar el comportamiento explicado en secciones II. A, B, C de arriba
- 20. Hacer acusaciones falsas en contra de otro estudiante o empleado del distrito escolar.

El administrador de la escuela decide si se debe suspender, expulsar o disciplinar de una manera diferente basándose en todas las circunstancias.

- D. El tipo de disciplina y su duración se basan en factores tales como si existen infracciones anteriores, cuán serio fue el comportamiento y otros asuntos relacionados con la educación.
- E. Cuando sea adecuado, los estudiantes recibirán planes de disciplina remedial.
- F. Los empleados de la escuela usará fuerza física razonable si es necesario proteger a personas o la propiedad en contra de daño físico, o para sacar a estudiantes violentos o que estén interrumpiendo la escuela.
- G. Si el estudiante daña o pierde la propiedad escolar, entonces el informe oficial de calificaciones, el diploma de graduación y las copias de esos documentos pueden ser retenidas hasta que se reciba pago por el costo total de los daños a la escuela o hasta que se recupere la propiedad que se perdió.

III El mal comportamiento habitual

A. Definiciones

Un menor de edad se refiere a un niño que tiene por lo menos 9 años o cumplirá los 9 años

durante el año escolar.

El mal comportamiento se refiere a lo escrito en secciones II. A, B, C de arriba.

B. Notificación del Mal Comportamiento

1. Sólo se permite dar la notificación del mal comportamiento a un menor de edad que reúna todos los requisitos.
2. Sólo se permite dar la notificación del mal comportamiento por medio de un administrador escolar o su representante.
3. La notificación del mal comportamiento se dará cuando el estudiante:
 - (a) demuestra mal comportamiento (que no resulte en suspensión o expulsión) 3 veces durante el año escolar
 - (b) demuestra mal comportamiento que resulte en suspensión o expulsión 1 vez durante el año.
4. Una notificación de mal comportamiento requiere que el estudiante y su padre/madre o guardian legal del estudiante hable de dicho comportamiento con la administración escolar.
5. El estudiante o padre/madre o guardian legal puede refutar la notificación del mal comportamiento en las siguientes maneras:
 - (a) recurrir al director de la escuela si la notificación fue escrita por el asistente del administrador u otra persona autorizada.
 - (b) recurrir al coordinador del distrito escolar si la notificación fue escrita por el director de la escuela.
6. Un representante de la escuela proveerá a los padres del estudiante una lista de recursos disponibles que les ayudará a mejorar el mal comportamiento del estudiante.
7. La escuela establecerá un representante específico o un consejero de la escuela para que trabaje con el estudiante para ayudarlo a resolver sus problemas de comportamiento antes de que el estudiante sea sujeto a la Jurisdicción de la Corte Juvenil.

C. Citación para el mal comportamiento del estudiante

1. Se da la citación del mal comportamiento solamente a los estudiantes que hayan recibido una notificación del mal comportamiento y:
 - (a) demuestran mal comportamiento (que no resulte en suspensión o expulsión) 6 veces durante el año escolar
 - (b) demuestran mal comportamiento que no resulte en suspensión ni expulsión por los menos 3 veces durante el año y también demuestran mal comportamiento que resulte en suspensión o expulsión 1 vez en el año; o
 - (c) demuestran el mal comportamiento que resulta en suspensión o expulsión por los menos 2 veces durante el año.

D. La citación sólo se puede dar el coordinador del distrito escolar.

E. La citación será entregada al padre/madre o guardian legal del estudiante por correo certificado o en persona.

F. El estudiante que reciba la citación será remitido a la Corte Juvenil.

G. Los esfuerzos de la escuela y los orientadores académicos para corregir el problema se escribirán en un archivo y este será entregado a los padres del estudiante y a la corte dentro de cinco días después de dar la citación del mal comportamiento.

H. El coordinador del distrito escolar cooperará con la Corte Juvenil proveyendo cualquier más información necesaria y puede incluir pero no limitarse a: notas/calificaciones, datos de la asistencia e informes de comportamiento.

IV Inspecciones

- A. Si existe una sospecha razonable, el personal escolar puede registrar o inspeccionar a un estudiante, o registrar su casillero, su propiedad personal y su vehículo, si está estacionado dentro de la propiedad escolar. La sospecha razonable se puede basar en el uso de perros o de detectores de metal.
- B. El personal de la escuela también puede registrar o inspeccionar estudiantes al azar todos los casilleros y cualquier otra propiedad escolar.

V Definición de expulsión y de suspensión

- A. La suspensión disciplinaria es remover al estudiante de la escuela con la opción de ofrecer servicios educativos.
- B. La expulsión disciplinaria es remover al estudiante de la escuela por medio de las autoridades escolares por más de 10 días sin la opción u ofrecimiento de servicios educativos.

VI Readmisión y admisión

- A. Si el estudiante es suspendido de la escuela de acuerdo con la Sección II.A, la readmisión depende de si muestra evidencia satisfactoria de que no es un peligro para sí mismo, para otras personas o para la propiedad escolar.
- B. Si el estudiante fue suspendido de la escuela de acuerdo con la Sección II.B o C, puede ser readmitido si sus padres o guardianes legales se reúnen con oficiales de la escuela para concretar un plan para corregir su comportamiento y después de que el estudiante haya cumplido con sus días de suspensión y las condiciones impuestas.
- C. El distrito puede rechazar la admisión de un estudiante que ha sido expulsado de cualquier escuela durante los últimos doce meses.

VII Debido procedimiento de la ley

- A. Si el estudiante fue suspendido de la escuela o si fue disciplinado bajo esta norma o regla, el estudiante tiene derecho a reunirse con su administrador de la escuela para explicarle su versión de lo que sucedió.
- B. Si su administrador de la escuela recomienda que el estudiante sea expulsado por más de 10 días escolares, un coordinador de servicios estudiantiles del Distrito Escolar de Weber se reunirá con el estudiante, sus padres o guardianes legales, el administrador de la escuela y cualquier otras personas necesarias para escuchar su caso en su escuela. Esta audiencia se llevará a cabo dentro de los diez días después de la expulsión del estudiante de la escuela.
- C. Si el estudiante fue expulsado por más de 10 días escolares, puede apelar la decisión por escrito a la oficina de servicios estudiantiles del Distrito Escolar de Weber (Weber District Student Services) dentro de los diez días después de la decisión. Sus padres o guardianes legales son responsables de hacer planes para su educación durante el tiempo que esté suspendido y de pagar cualquier servicio que el distrito no provea durante la suspensión.

VIII. Procedimientos para la gestión escolar

Cada escuela se establecerá planes para la gestión escolar por escrito que incluye lo siguiente:

- A. La escuela fijará expectativas de autodisciplina, buen comportamiento, y civilismo.
- B. Métodos eficaces para enseñar dichas expectativas.
- C. Métodos sistemáticos para reforzar el buen comportamiento y métodos uniformes para corregir el mal comportamiento del estudiante.
- D. Procedimientos que protegerán y ayudarán a las víctimas del comportamiento mencionado en las Secciones II A, B, o C de arriba. Los procedimientos pueden incluir pero no limitarse a: involucrar a los padres, dar referencias para consejo profesional u otros programas disponibles y compartir información

según se permiten las leyes estatales y federales.

- E. Procedimientos para informar a la policía del comportamiento descrito en Sección II.A, B y C de arriba que constituye actividad criminal.
- F. Procedimientos para informar de forma anónima. La acción disciplinaria formal no está permitida ser basada únicamente en reportes de forma anónima del acoso, intimidación, o venganza.
- G. Indicar quien es responsable de recibir, investigar y responder a las quejas del mal comportamiento descrito en Sección II.A, B o C de arriba.
- H. Proveer una copia de esta norma a los padres y a los estudiantes con las solicitudes de inscripción o enviarla a casa anualmente. Estas normas también pueden encontrarse en la página de internet del Distrito Escolar Weber.

IX. El desarrollo y evaluación del personal escolar

Se elaborará un proceso anual de evaluación en cada escuela que incluye una evaluación de los estudiantes y desarrollo de manera regular para el personal escolar relacionado con la eficiencia y efectividad señalada en sección VII de arriba.

X. Capacitación

Cada escuela proveerá al personal y a los estudiantes capacitación y estrategias en lo siguiente:

- La agresión abierta que incluye las peleas físicas como dar golpes, empujar, patear y dar amenazas verbales u otro tipo de comportamiento amenazador.
- La agresión relacional incluye la agresión social o agresión indirecta incluyendo esparcir rumores, intimidación, reclutar a un amigo para asaltar a otro estudiante o aislamiento social.
- Acoso sexual. Está prohibido el acoso y hostigamiento sexual o que tengan connotación o mensajes sexuales.
- Acoso por medios electrónicos o sobre el Internet que incluye el uso de correo electrónico, páginas de internet, mensajes instantáneos, llamadas telefónicas entre tres personas o mensajes por cualquier medio electrónico significa agresión y acoso ya sea realizado dentro o fuera de la escuela.
- Habilidades de intervención.
- Habilidades de tipo social.
- Supervisión por adultos para los estudiantes
- La intimidación, acoso, hostigamiento y represalias.
- Evaluaciones por los estudiantes con respecto a la prevalencia de la intimidación y acoso en la escuela

XI. Programas Extracurriculares en Escuelas Secundarias (Atletismo y Clubes)

- A. A través de la oficina del distrito, cada nuevo entrenador/asesor participará en un curso de prevención sobre la intimidación y novatadas entre estudiantes y recibirá un curso de actualización cada tres años.
- B. Cada entrenador/asesor y el estudiante firmarán el documento “Código de Conducta” cada año en el cual se prohíbe la intimidación, novatadas entre estudiantes y se enlistan las consecuencias de estas acciones.
- C. El distrito mantendrá un esquema de plan de estudios, calendario de la enseñanza, y las firmas de los participantes. Las copias de esta información serán proporcionada a la Oficina Estatal de Utah de la Ley de Educación y la Sección Legislativa bajo petición.
- D. Cada escuela desarrollará un programa de prevención sobre la intimidación y las novatadas incluyendo las provisiones de estas reglas y políticas a todos los estudiantes que participan en las actividades extracurriculares después del horario de escuela (incluyendo los clubes, grupos, atletismo o deportes, gobierno estudiantil, porristas o cheerleaders, y grupos de baile) con un aviso de las consecuencias. Esta enseñanza se impartirá en el comienzo de cada año escolar.

XII. Estudiantes con discapacidades

Si un estudiante tiene una discapacidad calificada, su administrador de la escuela le explicará los procesos diferentes que se pueden aplicar a su situación en base a los resguardos establecidos bajo la Ley educativa para individuos con discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.